

# DIARIO PATRIOTICO

## DE LA UNION ESPAÑOLA.

Del Mártes 8 de Julio de 1823.

Año XII. de la Constitucion, IV. de la libertad.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

TITULO III. DE LAS CORTES.

Cap. VIII. De la formacion de las leyes, y de la sancion real.

Art. 149. Si de nuevo fuere por tercera vez propuesto, admitido y aprobado el mismo proyecto en las Cortes del siguiente año, por el mismo hecho se entiende que el Rey da la sancion y presentándosele, la dará en efecto por medio de la fórmula expresada en el art. 143.

NOTICIAS NACIONALES.

¡Razon tenian los serviles en desear que los franceses llegasen á Madrid, para ser ellos los únicos gallos que cantasen en aquel gallinero! ¡Ahora conocerá la nacion de lo que ha estado privada por espacio de tres años, y cómo ya tenian embaucada esos pícaros liberales con sus predicaciones y falsas doctrinas! ¡Gracias á Dios, que podrán levantar la voz y enseñar el verdadero camino de la felicidad estos sabios y profundos escritores que rumiaban en silencio las grandes verdades que temian los patriotas llegasen á oídos de la nacion! Cumpliéronse al fin tan santos deseos, y nadie te quitará la gloria ¡ó Procurador general del rey! de haber sido el primero que ha tomado á su cargo destruir el edificio que los liberales habian levantado, y convertir en las mas espesas tinieblas esas luces que se empñaban en difundir por toda la faz de la España! ¡Lado sea tu atrevimiento y recompensada sea como merece esa garganta por donde han salido ese torrente de erudicion, ese raudal de sanas doctrinas y esos gritos, tan parecidos á los de Arcadia, que han llegado hasta nosotros! Si en España se hallase ya establecida la orden del *mata candelas*, te juramos á fe de periodistas que habiamos de poner en esa venerable cabeza, no una sino cien caperuzas que la abrigasen y endormeciesen y la hiziesen inaccesible á todo destallo de buen juicio y de su sana razon.

Pues, señores, hablando en prosa, sepan vds., si ya no lo saben, que salió en Madrid bajo la proteccion del pabellon frances el núm. 13 del Procurador general del rey, que segun el dice debia haber salido á la plaza seis dias antes; pero

estuvo guardado en el cartapacio por temor de cierto *baja de tres colas* que mandaba entonces en Madrid. Muchos periódicos hemos leído; muchos disparates hemos visto impresos y muchas sandeces estampadas en letra de molde; pero harto será que jamas la imprenta haya producido un aborto semejante. Y para que se vea que no ponderamos, en el extracto siguiente hallarán vds. la prueba.

En el primer artículo, intitulado de la legitimidad de los reyes, se propone refutar el periodista afrancesado la doctrina de que *las naciones han creado á los reyes, y no los reyes á las naciones*. No accede para llenar su argumento á las razones tan tribiales y tan repetidas que han alegado en todos tiempos los partidarios del poder absoluto, sino que se vale de otras mas peregrinas, mas ingeniosas, mas originales, y tan convincentes como va á ver el curioso lector.

«Cuando Saturno vino á Italia, dice el Procurador, estaban los moradores de la tierra tan barbaros que se juzga no habia gente en el mundo con quien compararlos. De esta verdad dan idea las composiciones poeticas de aquellos tiempos... Virgilio en el libro octavo de su *Enéida* &c.»

¿Que tal? aturrullense vds. señores liberales, y confundanse en vista de una erudicion tan inaudita y recondita y sepan que Virgilio fue coetaneo de Saturno, y que hay en la tierra gente mas picara que la de este mundo. Pero dejemos al Procurador viajar de Atenas á Lycia, y de Creta á Esparta para dar desde allí un salto á Boemia, y veamos lo que dice de nuestra propia casa, que es uno de los trozos mas curiosos que se hallan en todo el artículo.

«Prescindiremos, continúa, del origen de nuestra monarquía, porque es bien sabido que Mercurio, natural de Egipto, vino á España, y en ella enseñó el arte de la mercancia y todo género de cambiar, siendo tenido en grande honra; que los vecinos del rio Duero sacrificaban de ciento en ciento llamado á este sacrificio *Hacatombes*, y es claro que á imitacion de las otras naciones, alguno hubo que desvió á nuestros antepasados de estos y otros desatinos, y en quien regularmente habrá principiado el poder real... Y siendo esto así, declarando las leyes, por ejemplo, que el rey de las Españas lo es el Sr. D. Fernando VII de Borbon, hijo y nieto legitimo respectivo de sus au-

gustos predecesores, ¿se dará de su legitimidad en el trono de sus mayores?... Pues ahí está la legitimidad."

¿Que hay que responder a este argumento? Si señores, Fernando VII es rey legítimo de las Españas, porque descende de Mercurio, y porque es *respectivo* hijo de sus padres y nieto de sus abuelos, así como el gran turco es soberano legítimo de Atenas, Esparta, Creta y Lysia, porque sin duda debe de descender de Júpiter, Licurgo, Minos y Redamantos, y así como el emperador de Austria es rey legítimo de Bohemia porque trae su alcurnia de Cechio, Creatino, primer duque de aquella tierra.

Otras dos noticias peregrinas nos da el Procurador en este trozo, y son que los reyes de España descenden de jitanos, puesto que Mercurio era natural de Egipto. (¡Buena noticia para el barrio de Triana!) y que los vecinos del Duero, (que no serían los peces) hablaban en griego, pues llamaban Hecatombes á los sacrificios de 100 víctimas, prueba tan convincente como la que sacaba el primo de D. Diego del dicho de Durandarte para probar el origen de los naipes.

Después de estas pruebas históricas las remacha el señor procurador con un *confirmatur* que á primera vista parecerá contra producentem, pero que bien mirado es lo mejor que hay en todo el artículo.

«Supongamos, dice, que la república de los Estados Unidos quisiese formar una monarquía, ¿quién duda que el que la ocupase disfrutaba de legitimidad? Cabalmente es este el incontrarrestable caso en que se encuentran los gobiernos monárquicos de Europa y la dinastía reinante en España.»

¡Oia! ¿Con que se encuentran en este caso? ¿Con que son legítimos porque los han elegido los pueblos? Pues ahora sí que se llevó el diablo á Mercurio, y á Júpiter, y á Radamanto, y al procurador y á todo su artículo. ¡Válgame Dios, cuán cierto es que la verdad saca siempre la cabeza por mas esfuerzos que se hagan por ocultarla!

Otro artículo no menos curioso que se lee dicho número es el que se intitula: *lo que era la inquisición y su utilidad*. El Procurador entra diciendo que es una gran verdad la de *ver y creer, sin dejarse fascinar* ni por el vislumbre de la voz ni por las maquinaciones (¡Buena entrada!) y á la verdad que no somos de su parecer, pues en materias de inquisición, preferimos creer cuanto nos digan mas bien que acercarnos á averiguarlo por nosotros mismos. No enseña en seguida que *el santo oficio estaba destinado á velar sobre la observancia de los preceptos de Jesucristo*, cosa que nadie sabía hasta ahora, y á lo que sin duda debe atribuirse el que en España no haya habido nunca ni adúlteros, ni ladrones ni asesinos, y por último concluye, que la inquisición *es útil y necesaria*: así pues señores liberales preparense vds. para el quemadero, pues si prevalece la doctrina del Procurador y se realizan las intenciones de sus protectores, el que no salga hecho toston no se libertará al menos de salir chamuscado. No hay que lisonjearse con vanas ilusiones. Los destemplados graznidos del Procurador del rey es la música que mas agrada á los invasores que le protegen, y

si nos dejásemos engañar con sus promesas no pararian hasta que nos viesan reducidos á la clase de bestias y convertidos en otros tantos *Procuradores*.

No queremos concluir este artículo sin presentar á nuestros lectores una observacion que parecerá á algunos estraña, y por el contrario muy natural á cuantos hayan estudiado el caracter é intenciones de los escritores públicos que hay figurado desde el principio de nuestra revolucion. En el mismo dia que llegó á nuestras manos el número del Procurador que hemos extractado: se publicó en Sevilla el número 1º de la segunda época de la *Tercerola*, y es verdaderamente chocante la semejanza que se nota entre aquellos dos escritos. Si el servil de Madrid zahiere con calumnias al gobierno, no lo trata con menos acrimonia el zurriaguista de Sevilla. Si el Procurador llama al viage del rey intempestivo y ruinoso, lo mismo lo califica la *Tercerola*. El revolucionario del Manzanares llama el jefe político de Madrid *baja de tres colas*, porque puso freno á la licencia de los escritores públicos, y el mismo dictado da el anarquista del Guadalquivir al de la provincia de Sevilla por haber dado providencias para que no se repita en la corte semejante escandalo. El fanático de Madrid calumnia á los liberales, atribuyéndoles intenciones que nunca han tenido, y lamentándose con hipócrita compasion del inminente peligro que amenaza la vida del rey, y el fanático de Sevilla concluye su folleto con una maligna alégoria que debe hacer creer a los incautos que no son infundadas las infames sospechas de su compañero. Ultimamente el Procurador del Rey injuria groseramente á uno de los redactores del Universal, designándole por su nombre y apellido y yo mismo y casi con las mismas palabras lo hace la *Tercerola*. Confesamos que tememos que hacer un sacrificio á nuestra modestia en hacer notar á nuestros lectores este último punto de semejanza, pero no podemos renunciar á la gloria que nos resulta de tener semejantes enemigos. Los del Universal son ahora y serán siempre los de la libertad.

PALMA 7 DE JULIO.

*Representacion que han dirigido á la Excm. Junta auxiliar varios ciudadanos.*

Los ciudadanos que suscriben animados del espíritu de compasion en vista de las continuas quejas de la miseria que padecen los mas de los individuos del benemerito clero á V. E. con el debido respeto acuden, y con toda la emocion de que son capaces esponen: haver notado con arto sentimiento que la cantidad recaudada del medio diezino apenas basta para cubrir las atenciones á que está destinado. Razones muy poderosas convencen que este *deficit* no nace de ser corta la cantidad señalada al clero, sino ó bien de la falta de medios en la Junta Diocesana para que los colectores, subcolectores, subastadores &c. den razon de sus trabajos con toda legalidad y pareza, ó de varias interioridades que solo una mano poderosa, y una autoridad

imponente es capaz de remediar en atención à lo espuesto cuyos datos prometen manifestar los suscritos.

A V. E. suplican que para la decente subsistencia de aquella benemerita clase, para la utilidad general, para defender el Congreso nacional se sirva adoptar las medidas siguientes:

1.º Que V. E. se digne intervenir en la coleccion y recaudacion del medio diezmo, ecsaminando menudamente los subastos y distribucion.

2.º Que los trabajos de la diocesana se den al público por medio de la prensa, y del mismo modo las cuentas del tesorero de ella pues asi los contribuyentes como los partícipes del medio diezmo tienen derecho de saber la legalidad de la distribucion é inversion.

3.º Que siendo los Curas unos funcionarios pagados por la Nacion para dar el pasto espiritual à sus conciudadanos, y explicarles la Constitucion, los morosos en el cumplimiento de estos sagrados deberes sean privados de su congrua.

4.º Que los perceptores del medio diezmo sufran la alta y baja de los demas empleados.

Con estas medidas se atajarán abusos y se alcanzarán ventajas de mucho peso: asi lo esperan los suscritos y no dudan conseguirlo de la filantropía que caracteriza à los dignos vocales de esta Junta. Palma &c.—(Siguen las firmas.)

## ARTÍCULOS COMUNICADOS.

### Noticia interesante.

A mas de lo que se anunció en uno de los periódicos de esta Capital hace pocos dias, de no haver comparecido en Sevilla al salon de Cortes de los diputados de esta provincia de Mallorca; se asegura ahora que los Sres. Ferrer y Roig han arribado à esta Isla desembarcados en el puerto de Soller y que están escondidos en la misma. No podemos menos de llamar la particular atencion del benemérito Gefe político y dignísimo Comandante General à fin de indagar pronto pronto si es ó no cierta dicha noticia, teniendose ademas presente que el Diputado D. Antonio Ferrer es uno de los que abiertamente se opusieron à la salida del Rey de Madrid. Se faltaria al cumplimiento de las mas sagradas obligaciones, si no se ilustrase à dichos Gefes en un asunto de tanta consideracion y trascendencia: muy espedito y sencillo tienen el camino para conseguirlo; pues siendo indudable que el Diputado de provincia D. Miguel Salvà ha seguido una intima correspondencia con el referido Ferrer, está muy puesto en el órden que sepa el paradero de su tan buen amigo. Y en el caso de ser así ¿será justo que

3  
disfruten de las dietas como Diputados en en Cortes atendido el estado lamentable y miserable de dinero en que se halla la provincia? Puede esperarse prudentemente que conteste tambien à esto el Sr. de Salvà.—*El verdadero amante de su Patria.*

Sr. Editor: sabe V. decirme si el Arraval de Sta. Catalina, extramuros, tiene algun privilegio, ó si merece su localidad manantial y foco del comercio..... mayor atencion que la Capital, pues alli se componen las calles y las de esta Capital yacen en un perpetuo abandono estando la mayor parte intansitrables? (lo que es tener buenos padrinos) sin embargo enmudezco, si el que manda dicha composicion lo costea de su propio bolsillo ó del de los vecinos por convenio mutuo, pero si es de los fondos públicos reclamo la igualdad; y asi Sr. Editor por acallar mi curiosidad, ó llamese lo que se quiera, sirvase V. indagarlo y de paso cuando se reinata la subasta de los asilos de la misma Arraval, que le quedará sumamente agradecido.—*El que desea lo justo.*

Habiéndonos mostrado siempre dóciles à toda repulsa juhiciosa del Revisor no hemos contestado à sus reflexiones sino en cuanto nos han parecido infundadas, y hemos enmudecido cuando ha atacado ciertos artículos de nuestro *malhadado* periódico. Como que nuestro principal objeto es evitar en cuanto sea dable contestaciones parciales, y por otra parte el Diario patriótico no tiene el tiempo necesario para recoger materia crítica y formar un artículo diariamente de *rebista*, es otra causa por la cual nos hemos abstenido de ocuparnos en este asunto. Todos conocen la diferencia de un *Diario* à un *Semanero*; y nadie duda que este último es un conjunto de erudicion y política, y el nuestro, todo, todito es solamente *patriótico*; y quizá por esto *malhadado*. Nosotros estamos muy lejos de reprovar los artículos que hacen el honor de remitirnos nuestros conciudadanos; pues como cada uno tiene sus caprichos, el nuestro se cifra en que cada hijo de vecino pueda escribir y publicar sus ideas no siendo estas incompatibles con el sistema de libertad que nos rige; y ya diximos otra vez, que confiando en la *rebista* del Revisor dejavamos à su cargo enmendar las faltas del nuestro. Pero nos lisonjamos que la acrimonia de todos juntos; no llega à poderarse comparar, ni de mil leguas con el artículo ó diálogo, inserto en el Constitucional de ayer. Está tan mal fraguado, y tiene unos visos tan subversivos, que el articulista para atacar à una persona por poco entierra à todos los liberales en dos dias: dispensenos su autor; y haciéndole la

gracia de no reputarlo servil, le advertimos que para estampar artículos, donde se figuren las ideas de los esclavos, y se pongan en ridículo sus proyectos se hace de otro modo del que espresa el diálogo.

*Pregunta suelta.*

Desearia saberse si el Sr. Intendente de esta Provincia Balear intervino en la suspension del corto pago que por tantos títulos de justicia se les debe á los secularizados.—*El que pide justicia.*

**AL PÚBLICO.**

*Administracion provincial de Rentas estancadas.*

El señor Intendente de esta provincia con esta fecha me dice lo que copio.

Con esta fecha digo al Subdelegado de Hacienda en la isla de Iviza lo que copio.—La Escma. Junta auxiliar de la defensa nacional de estas islas con fecha de ayer me dice lo siguiente.—La Junta auxiliar de defensa estimando poderosas las razones en que V. S. funda el dictamen que se le pidió á cerca de la exposicion dirigida á S. E. por el Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Iviza en solicitud de que se redugese el precio de la sal de aquellas fabricas á cien reales vellon el modin para atender con los productos á los objetos de la defensa nacional: de acuerdo con el señor Comandante general del distrito, ha venido en confirmarse con la propuesta de V. S. resolviéndose se rebaje el precio de dicha sal á siete reales la fanega, y se venda en los términos que V. S. indica de plazos para el pago, y premio á los cargadores un seis por ciento en las exportaciones de cien modines para astiba, y de tres en las que excedan un cincuenta, y no alcancen á los ciento.—La Junta espera del celo de V. S. que desde luego dará las órdenes convenientes para que se cumpla esta resolucion, y se logre reportar en breve el cuantioso beneficio que V. S. calcula.

De los valores de la sal que se espenda dispondrá V. S. se subministre á D. José Mary la cantidad suficiente para armar y vestir la compañía de M. N. A. que há aquella isla ha correspondido en el remplazo ultimamente decretado por las Cortes para aumento de esta arma.—En su consecuencia lo traslado á V. S. para que disponga su cumplimiento en esa isla: en el concepto de que debiendo durar esta disposicion hasta fines de Octubre próximo, ó hasta que el Gobierno superior otra cosa determine, se hace indispensable que sin pérdida de momento se fixe en los parages publicos y acostumbrados para que se entere el comercio del nuevo precio á que se facilitará la sal en esas fábricas, como igualmente el premio de seis por ciento en el género á los que compran y extraygan en cada viage de cien modines arriba,

y el tres á los que solo extraygan cincuenta, y como la Escma. Junta auxiliar se ha conformado en un tolo con mi dictamen, el cual fue con el fin de dar mas estension al consumo de que los crrgadores pagarán mitad al contado, y el resto á los dos meses de recibido el cargo, ora sea con letras abonadas, ó confianza idonea de satisfacer la cantidad adeudada por el respiro de un vencimiento, se hará saber así al público para conocimiento en sus especulaciones.

Como esta disposicion no podrá dexar de proporcionar recursos á la Tesoreria unico objeto que se ha propuesto la Junta auxiliar de acuerdo con esta Intendencia, procurará V. S. atender con ellos al vestuario y armamento de los 125 individuos de la M. N. A. de que se compone la compasiva en esta isla, para lo cual exigirá el depositario de Hacienda su recibo formal de cada entrega que haga de caudal al comisionado de la Junta auxiliar que es D. José Mary Alcalde 1º constitucional de ese Ayuntamiento, en el que se hará espresion de esta circunstancia, para acreditar con ella la legitimidad de la inversion en la cuenta respectiva: tambien atenderá la Administracion al pago de los gastos que se originen en la presente cosecha, destinando el resto á las indispensables atenciones del erario; cuidando esas oficinas de remitir los estados de ingresos con aneglo á instruccion á fin de que puedan hacerse las distribuciones con oportunidad, y no dar lugar con la demora á que las clases militares sufran los atrasos que hasta aquí.

Lo traslado á V. para su inteligencia gobierno y cumplimiento en la parte que le toca, tanto por lo respectivo á poner el aviso en los periódicos de esta Capital para noticia del comercio, como para la terminacion del expediente de subasta de las sales existentes en los alfolies subalternos de esa Administracion general.

Lo que se inserta en los periódicos de esta Capital para el debido conocimiento de todas las clases como tan interesadas en esta medida, ya para emprender especulaciones, y ya para aliviar las privaciones de arbitrios con que defender estas importantísimas islas, y las que sufren las clases acreedoras al tesoro público. Palma 5 de Julio de 1823.

Mañana á las 11 se celebrará en el patio de la casa Administracion de Rentas Estancadas el tercer y último remate de las otras casas y las de la administracion de Salinas anunciado al público en 24 del Mes de Junio próximo pasado. Palma 7 de Julio de 1823. Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia.—*Juan María Ripoll.*

*Imprenta de Domingo García.*